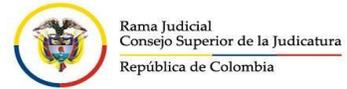


Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: WILLIAM ARIEL MURCIA JARA
Demandante:
500013110002-2023-00255-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de septiembre 2023. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante WILLIAM ARIEL MURCIA JARA, fallecido el 21 de julio de 2021 en Villavicencio, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a los señores DEIVER ARIEL MURCIA ROJAS, EDILSON MURCIA ROJAS, NAYIBER MURCIA ROJAS y LUZ DEIVY MURCIA ROJAS como herederos del causante WILLIAM ARIEL MURCIA JARA, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 y art. 495 ibidem, se dispone requerir a los señores CAMILO ANDRES MURCIA PADILLA y WILLIAM JAIR MURCIA PADILLA, hijos del causante WILLIAM ARIEL MURCIA JARA, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les defirió con el fallecimiento de su padre.

4. Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del registro civil de nacimiento, documentos sin el cual no es viable su reconocimiento.

5. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

6. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de la causante del causante WILLIAM ARIEL MURCIA JARA, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

7. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

8. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibidem). Ofíciase.

9. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

10. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: WILLIAM ARIEL MURCIA JARA
Demandante:
500013110002-2023-00255-00



para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to read "Carvajal" followed by a stylized flourish.

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac

Firmado Por:
Carlos Andres Carvajal Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
De 02 Familia
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5146eafd1c31cb32852453d29a7af5eb4029d1ad3d43e0f3df6dca3c3406053**

Documento generado en 27/09/2023 11:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>